

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.542.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,60.



GACETA DE MADRID

—SUMARIO—

Parte Oficial.

Ministerio de Estado:

CANCILLERÍA. — Recesión por S. M. el Rey (q. D. g.) del Exmo. Sr. Gestao da Cunha, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte, de los Estados Unidos de la República del Brasil.—Página 57.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto nombrando por trascisión Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. José Morales y Juliá, Administrador de Contribuciones de Barcelona, con igual categoría y clase. — Página 58.

Otro item id. Administrador de Contribuciones de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en trasmisión, a D. Inaki López Gutiérrez, elscio Interventor de Hacienda de la de Córdoba, con igual categoría y clase. — Página 58.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se desvuelvan á los individuos que figuraran en la relación que se publica, los 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo. — Página 58.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se construyan por el sistema de Administración las obras del camino vecinal de Posadas a Bodiana (Valladolid). — Página 58.

Otra declarando la extinción total de la Sociedad de seguros sobre enfermedad los denominada La Previsión Popular, y dis-

poniendo se devuelva el depósito de garantía que tenía constituido.

— Página 58.

ESTADO. — Subsecretaría. — Anunciando que el Ministro de Hacienda en Paris ha expeditado el instrumento de las ratificaciones de S. M. el Rey de los belgas del Convenio Introductor relativo a la Trata de bancos.

Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los subditos españoles que se mencionan.

— Página 58.

GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección General de los Registros y del Notariado. — Orden rescatatoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Francisco Chafé Abierto contra una acta del Registrador de la propiedad de Valencia denegando la inscripción de una escritura de partición de bienes.

— Página 59.

HACIENDA. — Dirección General de lo Contencioso del Estado. — Resolviendo el expediente iniciado en virtud de instancia

solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, a favor de los de la fundación instituida en esta Corte por D. Francisco Godínez de Piz. — Página 60.

GOBERNACIÓN. — Subsecretaría. — Continuación de la relación certificada de las unidades comunidades en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino a la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.) para recorrer a los espaldas repartidos.

— Página 61.

Dirección General de Seguridad. — Conclusión del resultado del sorteo verificado para determinar el orden en que han de actuar los señores que han de tomar parte en las oposiciones a plazas de aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

— Página 64.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. — Nombrando Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz a D. Isidro Martínez Espriego.

— Página 67.

Dirección General de Primera enseñanza. — Resolviendo el expediente promovido por D. Arturo Rodríguez, Maestro de Alquería (Murcia), en solicitud de que al terminar su servicio en floss se le conceda derecho a ocupar la referida Escuela.

— Página 67.

FOMENTO. — Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo. — Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Septiembre próximo pasado.

— Página 67.

Dirección General de Obras Públicas. — Caminos vecinales. — Aprobando el expediente de declaración de la necesidad de dos puentes económicos sobre el río Los Balanes, en los caminos de la Mezquita y el Encorial (Albacete).

— Página 67.

Automóviles. — Declarando que los Gobernadores civiles son los autorizados para dictar resoluciones sobre aduanas y retirada del servicio de carrejas automóviles.

— Página 67.

ANEXO 1.º.—BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES DEL BANCO DE ESPAÑA.

— SANTO RAL. — ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDIOTAS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO. — Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo. — Comunicaciones Marítimas. — Tarifa de pasajes presentada por la Compañía Transatlántica con el aumento de un 25 por 100 sobre las actuales.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO. — SECCIÓN DE LO CIVIL. — Páginas 9, 10, 11 y 12.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Dña Victoria Eugenia, y S. M. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

A las once de la mañana del día 5 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.), acompañado del Excmo. señor Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Gestao da Cunha, quien, previamente anunciado por el segundo Introductor de Embajadores, Excelentísimo Sr. D. Emilio Heredia y Lívermore, tuvo la honra de poner en ma-

nos de S. M. el Rey la Carta en que el Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos de la República del Brasil le acredita en calidad de Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, é invitado por S. M. el Rey, el Sr. Da Cunha pasó á cumplimentar á S. M. la Reina D.ª María Cristina.

Terminada esta ceremonia, el Representante del Brasil se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, conforme con la formulada por la Junta de Inspección,

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Morales y Juliá, Administrador de Contribuciones de Barcelona, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de Contribuciones de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, á D. Luis López Gutiérrez, electo Interventor de Hacienda en la de Córdoba, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	AÑO	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	Delegaciones de Hacienda que expedieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.				
Francisco Juderías Navarro	1911	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	14 Sept. 1911..	149	Madrid.
Ricardo Salbat Albert	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Enero 1911..	21	Idem.
Antonio Rovira de la Casa	1911	Illa.....	Almería.....	Almería.....	31 Enero 1912.	567	Almería.
Juan Monfort Ribalta	1911	Calaf.....	Barcelona.....	Manresa.....	27 Sept. 1911..	84	Barcelona.
José Durán Farrando	1909	Teyá.....	Idem.....	Mataró		77	Idem.
José Pérez Mozo	1909	Padruenda..	Orense.....	Orense	4 Abril 1913.	212	Orense.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer se construyan por el sistema de Administración, con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente de este Ministerio, las obras del camino vecinal del contrato celebrado con la Diputación Provincial de Valladolid, de Pezaldez á Rodilana, cuyo presupuesto de 18.403,36 pesetas fué aprobado por Real orden de 4 de Julio de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1914.

UGARTE.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo determinado por la Junta Consultiva de Seguros y lo propuesto por el Negociado correspondiente, se declare la extinción total de la Sociedad anónima de seguros

sobre enfermedades denominada La Previsión Popular, acordando al propio tiempo se devuelva el depósito de garantía que tenía constituido, según prescribe el artículo 123 del Reglamento de Seguros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1914.

UGARTE.

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

El Embajador de España en París comunica que el Ministro de Negocios Extranjeros de Francia le participa que el Ministro de Bélgica en dicha capital ha depositado el instrumento de las Ratificaciones de S. M. el Rey de los Belgas del Convenio Internacional relativo á la Represión de la trata de blancas, firmado en París el 4 de Mayo de 1910.

Madrid, 6 de Octubre de 1914. — El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

dos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 158 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de las 1.^a, 2.^a, 4.^a, y 8.^a Regiones.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Carlos Calvo Gómez, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero.

Juan Remagüez Aryter, de veintisiete años, casado, del comercio.

Laureano González, de treinta años, soltero, del comercio.

José Misra y Mauriz, de cuarenta y nueve años, soltero, obrero.

Guillermo Reinlein y Acosta, de treinta años, casado, del comercio.

Amadeo Iboilihogue y Goscoches, de treinta y nueve años, soltero, herrero.

Francisco Salvador y Calvo, de diecinueve años, soltero, jornalero.

Magín Bory Bacardí, de sesenta y nueve años, casado, del comercio.

Enrique López Caballero, de setenta años, casado, del comercio.

Manuel Anguita Linares, de sesenta y cuatro años, casado, portero.

Santiago Batmáñez Vericó, de cincuenta años, casado, empleado.

Andrés Pérez y Ramos, de veinticinco años, soltero, jornalero.

José López Cuadrado, de cuarenta y seis años, soltero, del comercio.

Manuel Pérez Incógnito, de sesenta y cuatro años, del comercio.

Felipe P. de la Torre, de setenta y tres años, propietario.

Madrid, 6 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General
de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D.^a Francisca Chofé Alonso, contra una nota del Registrador de la Propiedad de esa capital, denegando la inscripción de una escritura de partición de bienes, pendiente en este Centro por ejecución de la recurrente:

Resultando que D. Federico Almela Gomis, Contador-partidor nombrado en el testamento de D.^a Francisca Alonso Casades, otorgó escritura de partición de bienes en 19 de Enero de 1912, constatada a una casa sita en Valencia, calle de la Libertad, número 152, que la testadora aportó al matrimonio como bien excedente;

Resultando que presenta dicha escritura en el Registro fué objeto de la calificación expresada en la nota correspondiente, cuyo número 2º, contra el cual únicamente se interpuso este recurso, dice literalmente: «No admítida la inscripción... 2º Que debiendo ser la base de toda partición, de la naturaleza de la presente la liquidación de la sociedad conyugal se ha prescindido de ella; pudiendo resultar sin efecto las operaciones practicadas»; y al final añade: «Y si bien los defectos 1º y 3º son subsanables, no lo es el 2º, por lo cual no procede tampoco la anotación preventiva»;

Resultando que D.^a Francisca Chofé Alonso interpuso el presente recurso gubernativo contra la calificación que expresa la nota recurrida en su número 2º, fundándose en las siguientes razones: que el no haber practicado la liquidación de la sociedad de gananciales en las presentes particiones, no llevan consigo la nulidad de las mismas, ni pudiendo por tanto constituir á tenor del artículo 65 de la ley Hipotecaria y 57 de su Reglamento, la insubsanabilidad; que las referidas particiones no cumplen en su sumo lo que se han practicado en su totalidad en sucesión a la Ley; que la testadora, en uso del derecho que le concede el artículo 1.057 del Código Civil, encomendó la facultad de hacer la partición á D. Federico Almela Gomis; que habiendo éste cumplido el encargo, queda legalmente obligado á cumplirlo por el artículo 1.718 del Código Civil, y a indemnizar á los y perjuicios á los herederos, más de no regularizar su herencia que quede después reiterada de acuerdo — Resoluciones de 12 de Noviembre de 1895 y 14 de Mayo de 1903 — el Comisario no puede por sí solo sin el consentimiento del cónyuge sobreviviente hacer la liquidación de la sociedad de gananciales; que el cónyuge supérstite, en el caso del recurso, se ha negado á prestar su concurso á dicha liquidación; que todo lo exigido lleva consigo la falta de conciencia de que el referido Comisario partidor, practicase en cumplimiento de la obligación insubponible que le impone el citado artículo 1.718, aquella parte del encargo, legalmente posible, de mandarle así al hacer la partición de la herencia propiedad de la testadora, que aportó al matrimonio, más bienes hereditarios; que la liquidación de la sociedad de gananciales, no constituye la base de las particiones de la naturaleza de lo prescripto, no habiendo ningún precepto legal que así lo determine, á cambio de ser perfecho, válido y permitido todo lo que la Ley no prohíbe, según los principios generales del Derecho; que á tener del artículo 1.395

del Código Civil, la sociedad de gananciales se regirá por las reglas del contrato de sociedades en lo que no se oponga á lo expresamente determinado para la misma, y nánciá es la muerte de un socio que implica en su día la partición de su herencia entre sus herederos, se ha entendido como base de ésta, necesaria e imprescindible, la liquidación de la Sociedad á que aquél pertenezca; que es doctrina de esta Dirección, expresa en las Resoluciones de 5 de Octubre de 1893, 12 de Noviembre de 1895 y 21 y 22 de Enero de 1898, que la partición hecha por el Comisario tiene la misma fuerza que la hecha por el testador, practicando su inscripción, aunque después haya de ser reclamada ante los Tribunales de Justicia, por razón de perjuicios causados; que asimismo es doctrina de este Centro, distinguir respecto de la calificación aquellos títulos fundamentalmente nulos para, de aquéllos otros anulables y resarcibles, por declaración posterior de los Tribunales, constituyendo los primeros la causa del defecto insubsanable que impide la inscripción, debiendo los seguidos ser inscritos; y finalmente, que la nota recurrida emplea refiriéndose á las particiones objeto del recurso, las siguientes palabras: «que pueden resultar ineficaces» lo que prueba que el Registrador no considera nulo por sí el título, sino anulable, previo el juicio correspondiente y subsiguiente declaración judicial, no debiendo, por tanto, haberlo calificado con defecto insubsanable;

Resultando que el Registrador adujo en defensa de su nota las siguientes razones: que el artículo 1.068 del Código Civil establece que la partición hace la ganancia confiere á cada heredero la propiedad exclusiva de los bienes que le hayan sido adjudicados, de donde la hecha ilegalmente no confiere propiedad alguna, y, por consiguiente, no es admisible al Registro de la Propiedad; que la partición del presente caso, al haber practicado la liquidación de la sociedad de gananciales, primer paso que ha de darse es la partición de herencia suelta por persona que á su muerte estaba sujeta á si ha quedado, es decir, porque lo establece el artículo 1.418 del Código Civil, si haber establecido que sigue la testada conyugal se procederá desde luego á la formación de la estación, mientras en el presente caso se formó ésta, sin disponer aquélla; que el mismo Código en los artículos siguientes marca las causidades de violación, que habiendo sido pagados por la sociedad de gananciales debe derivarse en el momento de su disolución, ya de la dote, ya del capital del matrimonio, etc., y hasta tanto no se realice tal disposición, no es posible fijar los bienes que queda al cónyuge pertenecen; que la determinación de los respectivos bienes de cada cónyuge, es el punto de partida de toda partición en casos como el presente; que la negativa del cónyuge á la liquidación no es razón para rehacer la liquidación de la sociedad de gananciales, ya que medie otorga la Ley para obligarle á ello como la común ejercerla en el juzgado correspondiente que los herederos tengan, y que la prohibición de la testadora de intervenir la Autoridad judicial en su testamento, para venir, según doctrina del Tribunal Supremo, cuando en éste como el procurador no existe otra medida de protección la partición;

Resultando que el Juez Delegado rechazó la nota del Registrador en virtud de las siguientes razones: que el no haber practicado la liquidación de la sociedad

de gananciales, no constituye á tenor del artículo 65 de la ley Hipotecaria, defecto insubsanable en cuanto no ha de producir necesariamente la nulidad de la obligación; que no habiendo dura, alguna respecto á la condición de parafinar que tiene la cosa objeto de la partición, es indiscutible que pertenece exclusivamente á los herederos de la causante, sin que aquellos bienes tengan nubes que responder de las cargas de la sociedad conyugal, y que todos los judiciales han practicado su conformidad á la referida partición;

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó el auto apelado, fundándose en las siguientes consideraciones: que las operaciones divisorias practicadas por el Contador-partidor entrañan un vicio substancial en cuanto prescindieron practicar previamente la liquidación de la sociedad de gananciales, con infracción del artículo 1.418 del Código Civil; que el referido contador-partidor estaba facultado para practicar dicha liquidación por el artículo 1.057 del Código Civil, si bien con la intervención y consentimiento del cónyuge viudo, según repetida doctrina de este Centro, sin que pueda tenerse como motivo bastante para prescindir de aquella liquidación, la negativa del viudo á prestar su concurso y consentimiento, en cuanto éste debió ser interpelado judicialmente en vista á su rebeldía acitud; que teniendo las particiones carácter de contrato, la existencia y consentimiento prestado por el cónyuge viudo á la referida práctica de operaciones divisorias, es de tal esencialidad que su ausencia en el presente caso resta á las particiones que ruedan este recurso en el artículo 1.261 del Código Civil; que la partición en ejecución no es de las que, á tenor del artículo 1.058, tiene la virtud de conferir la propiedad de los bienes adjudicados á cada heredero, es cuanto se ha practicado con diferentes y manifestadas infracciones legales, que impiden conceptualmente la fuerza legal, y que, por todo lo expuesto, ha de convencerse que la referida partición tiene virtus separativa, y el Tribunal que se contiene debe ser calificada de defectuosa con carácter de insubsanable;

Vistos los artículos 1.057, 1.058, 1.392, 1.401, 1.417 y 1.418 del Código Civil, y las Resoluciones de este Centro, de 14 de Marzo de 1903, 28 de Febrero de 1906 y 11 de Septiembre de 1907;

Consideran lo que respectivamente tienen designado esta Dirección con sus órdenes y otras Resoluciones, que la facultad concedida en el artículo 1.057 del Código Civil á los comisarios nombrados por el testador para hacer la partición de sus bienes, no cae á practicar por el solo la liquidación de la sociedad ni apagüel cuando el heredero era menor, y que siendo necesario ésta interceder, en tal caso, para determinar el valor que cada parte del patrimonio del mismo, y atendiendo á derechos á interesar distintos de los del propietario, prestar la intervención de ésta del cónyuge sobreviviente;

Considerando que por lo expuesto adolece la ejecución de partición que ha motivado su expediente, de fallecer el cónyuge del otorgante por no ocurrirle también el cónyuge viudo, la cual fallece pendiente de su autorización o ratificación fiduciaria particular;

Considerando que no es admisible la razón expuesta por la recurrente para justificar la forma en que el comisario ha efectuado su cargo de haberse negado el expresado cónyuge á prestar su concurso a dicha liquidación, y visto q

A ello ha podido é puede obligársele por los procedimientos que al efecto establecen las leyes;

Esta Dirección General ha acordado confirmar la providencia apelada:

Lo que con devolución del expediente original remitido á V. I. á los efectos consignantes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1914.—El Director general, P. A., el Subdirector, Carlos María Brú.

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente iniciado por D. Nicolás Santafé, en concepto de apoderado del Duque de Tamames, patrón de la fundación instituida en esta Corte por D. Francisco Godínez de Paz, solicitando se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1º Un testimonio expedido por el Notario de esta Corte D. Federico de la Torre del poder otorgado ante él mismo el día 26 de Junio de 1911 por el Duque de Tamames á favor del solicitante, y que acredita su personalidad.

2º Una copia simple, debidamente certificada, del testamento librado por el Notario de esta Corte D. José Criado y Aguilera de varilla particularista del testamento otorgado por D. Francisco Godínez de Paz en 15 de Junio de 1764, alts el que también lo faé de esta capital don Diego Trigueros, en el que con los bienes que determinaba fundó una obra pía para dotes con su renta á huérfanas que hubiesen de contraer matrimonio, dispidiendo en una de las Memorias que dejó, y que también se contiene en la copia, que se concedieran también para tomar el estado de religiosa, dando preferencia para obtener los dotes á las que tuvieren los apellidos que designaba, de las familias del fundador, y en su defecto, á las que fuesen doncellas huérfanas de familias ilustres y pobres, si no las hubiese, á las hijas de los criados antiguos que hubiesen sido de su casa, y en su defecto, á las hijas huérfanas de sus vasallos; y

3º Una copia certificada debidamente de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación el 26 de Junio de 1913, por la que se clasificó como de beneficencia particular á la obra pía en cuestión:

Considerando que por el número 9º del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, previa declaración especial en cada caso, á las instituciones de beneficencia gratuita, mediante la presentación de los documentos en la misma disposición determinados, que aparecen unidos á este expediente:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado 7º de su artículo 1º, concede también exención para los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899;

Considerando que en uso y efecto existe de exención se halla comprendida la obra pía instituida en esta Corte por don Francisco Godínez de Paz para dotar doncellas, que constituye una verdadera fundación caracterizada como todas las de su índole, por la adquisición directa de los bienes al fin que es exclusivamente benéfico, y estar los dotes para doncellas, único fin que realiza dentro del concepto que de la beneficencia se expresa en el artículo 2º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899;

Considerando que no es obstáculo que se oponga al carácter benéfico de la obra pía, y, por tanto, á que se le otorgue la exención solicitada, la preferencia que para obtener los dotes concede el fundador á sus parientes, con arreglo al criterio sustentado al resolver casos análogos al presente, entre otros por la Real orden de 13 de Enero de 1912; y

Considerando que por delegación del Ministerio de Hacienda le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la obra pía instituida en esta Corte por D. Francisco Godínez de Paz para dotar doncellas, debiendo entenderse concedida la exención, no sólo con arreglo á la ley de 29 de Diciembre de 1910, sino también conforme á la de 24 de igual mes del año 1912.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Elección certificada de los candidatos recomendados en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la succión nacional abierta por incompatibilidad de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los espíos repatriados.

(Continuación)

Baleares.

Suma anterior, 10.182 20 pesetas.
Ayuntamiento y vecinos de Ferrerías,

33,25.

Idem id. de Lluchmayor, 50.

Vecinos de Ciudadela, 86.

Otros vecinos de Lluchmayor, 38,40.

Círculo de Obreros Católicos, 46,50.

Ayuntamiento de Escores, 50.

D. Francisco de P. Massanet, Notario, 5.

Vecinos de Escores, 44,50.

Señor Presidente del Centro de Defensa Social, 25.

Vecinos de Ibiza, 15.

Ayuntamiento de Formentera, 15.

Vecinos de idem (San Francisco Javier),

25,55.

Ayuntamiento de Villa Carlos, 20.

Vecinos de idem, 127.

Ayuntamiento de María, 10.

Vecinos de idem, 7,60.

Idem de Palma, 19.

Ayuntamiento y vecinos de Ciudadela,

80,80.

Idem id. de Villa Carlos, 147.

Ayudantía y personal de Marina de Alcudia, 67,75.

Círculo Jaimista de Inca, 10.

Círculo de Obreros Católicos de Inca, 7.

Total, 11.112,55 pesetas.

Burgos.

Suma de la certificación anterior, 6.816,85 pesetas.

Ayuntamiento y vecinos de Salas de Bureba, 81,10.

Matías Fanconi y Compañía, 25.

D. Rafael García Valdés y señora, 5.

Ayuntamiento y vecinos de Hontangas, 9.

Idem de Villanueva de Roa, 20.

D. Victoria Marínez, 1.

Leocadia Pérez, 1.

Trinidad González, 0,50.

Modesta Mejía, 2.

Inocencia Ciruelos, 1.

Isabel Arraiz, 0,50.

Trinidad García, 1.

Mercedes González, 0,50.

Felisa Quintana, 0,25.

Teresa Martínez, 1.

Vicenta Cuende, 2.

Luisa Tamayo, 2.

Maria Esperanza, 0,50.

Maria Bercado, 0,50.

Dominica Prudenes, 1.

Joséfa Echavarría, 1.

Luisa González, 0,50.

Asunción Ceballos, 1.

Pilar Pontón, 1.

Camila Miguel, 1.

Inocencia Ortega, 0,50.

Elena González, 2,50.

Luisa Trasavérte, 1.

Aurea Monteverde, 2,50.

Julia Hernández, 2,50.

Joaquina García, 1.

Josefa Arez, 1.

Amelia Payne, 0,50.

Amapola Landeras, 5.

Magdalena Santamaría, 5.

Maria Álvarez, 1.

Leona Alessagasti, 1.

Pilar Díez, 1.

Gregoria Rica, 2,15.

Carmen Hesse, 1.

Lucía Ezquerro, 1.

Felicitas Gallo, 1.

Maria Santamaría, 1.

Maria de la Paz, 0,50.

Carmen Fedreza, 1.

Antonia Terán, 2.

Laureana de Miguel, 1.

Bernarda Cuevas, 1.

Juana Casado, 2.

Toribia Alonso, 2.

Clementina Zamorano, 1.

Maria Otago, 1.

Maria Jesús Gallardo, 5.

Florentina de Juan, 1.

Guadalupe Arangüena, 1.

Matilde Corral, 3.

Julia Cañado, 1.

Eulalia López, 1.

Consuelo Rica, 2.

Margarita L. Barristá, 2.

Adriana Lomas, 5.

Carmen Ogezón, 0,50.

Dorotea Cantón, 2.

Eulalia Begón, 1.

Maria Odive, 1.

Maria Dolores de Puente, 1.

Isidra Rodríguez, 1.

Petra Iñíguez, 1.

Jevita Villar, 2.

Antonia Gómez, 1.

Margarita Sáiz, 1.

Isabel Rodríguez, 1.

Victoriana Núñez, 0,50.

Luisa Paterroyo, 2.

Elena Segredo, 1.

Angeles González, 1.

Micaela Carsa, 2.

Matilde García, 1.

Cassilda Martín, 1.

Francisca Salazar, 15.

Carmen Tajaíura, 0,50.

Maria Mendoza, 2.

D.^a Maura Miguel, 2.
Francisca Miguel, 2.
Leonor Oterij, 1.
María Alvarez, 2.
Ana Bartolomé, 2.
Alfonso Puras, 1,50.
Soledad Balanzas, 0,75.
Felicitana Espiga, 1.
Aquilina Rodríguez, 0,50.
Amada Ibáñez, 1.
Pascuala Ortega, 1.
Amalia Pérez, 2.
Victoria González, 2.
Carmen Díaz, 1.
Ayuntamiento y vecinos de Bozoz, 42.
Idem de Espinosa, 334,80.
Idem de Barlangas de Ros, 20.
**Idem y vecinos de la Molina de Ubier-
nas, 10.**
Idem de Úbeda de Bureba, 10.
Idem de Barbadijo del Mercado, 48.
Idem de Mambrillas de Cestrejón, 26,75.
Idem de Iglesias, 40.
Idem de Villariezo, 31,90.
D.^a Benita Antón, 2.
Gervasia Sancha, 1.
Margarita de las Heras, 1.
María Antonia Bermejo, 1.
Carolina Díaz, 5.
Inés Lozano, 1.
Francisca González, 2.
Teleofora Castrillo, 5.
Tomasa Ortega, 3.
Teresa Sanz, 5.
Candida Manrique, 1.
Josefa de Miguel, 5.
Felisa Martínez, 0,50.
Enlalia Díez, 1,50.
María Consuelo Sarabia, 5.
María Lucía Gómez, 2.
Cristina de Juan, 1.
Carmen Medina, 5.
Carmen Sanz, 1.
Carmen Gómez, 1.
Antonia Román, 1.
Paulina Rico, 0,25.
María Murga, 0,25.
Benigna Cruz, 1.
María Ruiz, 1.
Margarita García, 1.
Martina Riobello, 1.
Elena Arreba, 1.
Etienda Mateo, 2.
Concepción Ramos, 1.
Josefa Respau, 1.
 Dolores Gil, 1.
Nicanor Miguel, 0,25.
Obdulia Gutiérrez, 1.
Guadalupe Martín, 1.
Lucía Olalla, 2.
Paula Alonso, 5.
Aurelia Aguilar, 2.
Alejandra Utriso, 1.
Nicolasa Cardero, 2.
Manuela Elfr, 1.
Guadalupe de la Fuente, 0,25.
Juana Martínez, 0,25.
Elena Martínez, 0,50.
Carmen Garcí, 0,25.
María Gutiérrez, 0,25.
Benita Herrero, 0,25.
Teresa García, 0,25.
Felisa Bellido, 0,25.
Pura Hernández, 0,25.
Lola Hernández, 0,25.
Carmen Santos, 0,25.
Luisa Miguel, 0,25.
Concha Pello, 0,25.
Angela Madarizga, 0,25.
Ascensión Manrique, 0,25.
Consuelo Calderón, 0,25.
Esperanza Blanco, 0,25.
Irene Zurdo, 0,25.
Teresa Gómez, 0,25.
María Luisa Orejón, 0,25.
María Teresa Pérez, 0,25.
Natalia Páramo, 0,25.

D.^a Silvana Carrillo, 0,25.
Conchita Miguel, 0,25.
Ariadna Berredo, 0,25.
Carmen Pérez, 0,25.
Pilar Calleja, 0,25.
Blanca de Simón, 0,25.
Teresa Viñuela, 0,25.
D. José de la Morena, 2.
D. Juanito Gálvez, 1.
Joaquín Alcalde, 1.
Juana Moral, 1.
Isabel Pino, 1,50.
Ayuntamiento de Sedano, 9.
**Idem y vecinos de Barcina de los Mon-
tes, 10.**
Total, 7.719,80 pesetas.

Suma anterior, 7.719,80 pesetas.
**Ayuntamiento y vecinos de Pradoluen-
go, 240.**
Idem id. de Castillo Matajudíos, 18.
Idem id. de Areñizas de Villadiego, 54,65.
Idem id. de Azu, 8,10.
Idem id. de Bairana, 16,10.
Idem id. de Burceas, 5.
Idem id. de Cadagus, 15,70.
Idem id. de Cirio, 1,35.
Idem id. de Gijón, 37.
Idem id. de Hoz, 2,35.
Idem id. de Lezana, 32,10.
Idem id. de Medianas, 5,10.
Idem id. de Menamayor, 7,35.
Idem id. de Navia, 18,90.
Idem id. de Maltienda, 17,60.
Idem id. de Santa Cruz, 1,80.
Idem id. de Santa María, 9,15.
Idem id. de Siones, 4,15.
Idem id. de Unge, 1,10.
Idem id. de Vallejo, 16,15.
Idem id. de Valluera, 2,75.
Idem id. de Vigo, 3,85.
Idem id. de Villanueva, 11,30.
Idem id. de Villavars, 53.
Idem id. de Villasana, 23,80.
Idem id. de Vivances, 41,40.
Idem id. de Entrambasaguas, 43.
Idem id. de Covides, 3,55.
Idem id. de Rivote, 10,85.
Idem id. de Maltrans, 1,25.
Idem id. de Arco, 3,15.
Idem id. de Llano, 0,25.
Idem id. de Hornes, 5.
Idem id. de Frus, 5,95.
Idem id. de Lecinana, 7,65.
Idem id. de Río, 0,75.
Idem id. de Berrandules, 1.
Idem id. de Carrasquedo, 1,80.
Idem id. de Villajuelo, 3,50.
Idem id. de La Presilla, 6,25.
Idem id. de Campilla, 3.
Idem id. de Carnejero, 3.
Idem id. de Ordejón, 2,20.
Idem id. de Santisgo, 3,30.
Idem id. de Arancas, 5,10.
Idem id. del Valle de Mena, 25.
D.^a Manuela Ana Teresa Amado, 5.
Ayuntamiento de Cayuelas, 5.
Idem y vecinos de Bocas, 19.
Idem id. de Pampliega, 149,50.
Total, 8.680,60 pesetas.

Ciudad Real.

Suma anterior, 880,45 pesetas.
Ayuntamiento de Puertollano, 50.
D. Enrique Martínez, 2,50.
Eduardo Gómez, 3.
Sergundo Morroy, 0,40.
Sebastián Angel, 1.
Ramón Nicarro, 0,50.
Luis Gil, 0,50.
José Guerrero, 0,25.
Caetano Izquierdo, 0,50.
Manuel Torres, 1.
Hipólito Palomo, 0,50.
Hermenegildo Arias, 1.
Vicente Gil, 2.

D. Evaristo Olmo, 2,50.
Cándido Fernández, 2,50.
Ricardo Caballero, 1.
Gregorio López, 1.
Adolfo Guerrero, 1.
Salvador Ureña, 1.
Gregorio Caballero, 1.
Francisco Ocaña, 1.
Círculo El Recreo, 50.
D. Anastasio López, 0,50.
Cayetano Álvarez, 0,55.
Joaquín Chinchilla, 1.
José Ferrández, 0,50.
Eugenio Luchans, 0,25.
Juan Jiménez, 0,50.
José Caballero, 1.
D.^a Amelia Sánchez, 0,25.
D. Pedro Lledó, 0,15.
D.^a María Paz Dueñas, 1.
D. Antonio Porras, 0,50.
Manuel Porras, 1.
César Palomo, 0,50.
D. Felicia Palomo, 0,25.
D. José Avilés, 0,30.
D.^a Margarita Fernández, 0,20.
D. Teodosio González, 0,15.
Manuel Rojas, 0,25.
José Antonio Avilés, 1.
D.^a Lezilia Porras, 1.
Consuelo Palomo, 1.
D. Alejandro Rodríguez, 0,50.
Domingo Mora, 2.
Fulgencio Arias, 2.
Juan Herrera, 0,25.
Miguel Ramírez, 0,25.
Bernardo Casalía, 1,50.
José Izquierdo, 0,25.
Marcelo Brunet, 0,25.
José Díaz, 0,50.
Andrés Lérida, 1.
Enrique del Valle, 1.
D.^a Julia Ruiz, 0,25.
D. Vicente Delicado, 0,30.
Juan Moreno, 0,50.
Benito Rodríguez, 1.
Eduardo Maisgón, 5.
Antonio Pedrero, 1.
Gertrudis Sánchez, 0,50.
José Bueno, 0,25.
Dolores Román, 1.
Mafalda Callejón, 0,50.
José Mora, 0,50.
Gregorio González, 0,50.
Pedro Dueñas, 0,25.
Matías Ureña, 0,50.
Cándido Rodríguez, 0,10.
Fermín Garci, 0,50.
Fábrica Electra, 2.
D. Julio López, 1.
Agustín Avila, 0,50.
Roque Muñoz, 0,25.
Guillermo Acero, 0,25.
Modesto Calero, 0,25.
Matías Fernández, 0,25.
Pantaleón Rodríguez, 0,45.
Juana Gil, 0,25.
Joaquín Corral, 0,50.
Avelino Ruiz, 3.
Manuel Rodríguez, 0,50.
Eduardo Pastor, 2.
Lecadio López, 0,10.
Carmen Castedo, 0,50.
Esteban Rodríguez, 0,25.
Andrés González, 0,25.
Emilio Gómez, 0,25.
Gregorio Bueno, 0,25.
Miguel Marchante, 0,25.
Dolores Angel, 1.
Antonio Ávila, 0,50.
Santos Gil, 0,25.
Nicolás Angel, 0,25.
Filomena Martínez, 0,10.
Antonio Salanova, 0,25.
Román Ramírez, 1.
Segundo Cámaras, 0,50.
Juan Gómez, 0,25.
Manuel Caballero, 0,50.

D. Felipe Lezcano, 1.
Francisco Martínez, 1.
Florentino Jiménez, 0,50.
Juan Peras, 1.
Jesús Holgado, 0,50.
Demetrio Sánchez, 0,25.
Valentín González, 0,50.
Alfredo Porras, 5.
Lázaro González, 0,50.
Honorio Holgado, 1.
Manuel Gómez, 1.
José Ruiz, 2.
Francisco Román, 1.
Miguel Martínez, 1.
Nicanor Menazalai, 0,50.
Manuel Díaz, 1.
Tomás Narango, 0,25.
Telesforo Barragán, 0,25.
Modesto Muñoz, 0,50.
José Rodríguez, 0,50.
Antonio Martínez, 0,50.
Enrique Jiménez, 1.
Leandro Morales, 2.
Francisco Izquierdo, 0,50.
Avelino Bautista, 1.
Alfonso Gómez, 0,50.
Silverio García, 0,50.
Manuel Rodríguez, 0,50.
Tirso Moreno, 1.
Antonio Hipólito, 1.
Florantino Navarro, 0,50.
Anastasio Navarro, 1.
Emiliano Tello, 0,25.
Carlos Maestre, 0,50.
F. L. M., 1.
Luis Alcázar, 1.
Navalón, hermanos, 1.
Juan González, 1.
Patricio Toledo, 0,50.
Vicente Alarcón, 1.
Mónico González, 1.
Adolfo Rodríguez, 1.
Alfredo Alonso, 1.
Canuto López, 0,50.
Francisco Audarieg, 0,25.
Leandro García, 0,25.
Jacinto Martín, 0,30.
D. Isabel García, 0,10.
D. Gregorio Álvarez, 0,25.
Santos González, 0,50.
Miguel Bello, 1,50.
Tiberio Carnero, 0,50.
Pedro Gómez, 0,50.
Patricio Martínez, 1.
Rafael Pasalobos, 1.
Manuel Geraldo, 1.
Florentino Rodríguez, 5.
José de la Torre, 0,50.
Enrique Cordero, 0,50.
Fernando Guzman, 1.
Desiderio Cámaras, 0,50.
Jusn Carreras, 0,50.
Jacinto Alonso, 0,25.
D. Rosa Gil, 0,50.
Ángeles Bravo, 0,50.
Saturnina Gómez, 2.
D. Juan Antonio López, 0,50.
D. Iúes García, 0,25.
María de los Llanos, 0,25.
Ramona González, 0,50.
D. Sebastián Mora, 0,50.
Julio Malano, 0,50.
Agustín González, 3.
Hipólito Dueñas, 0,50.
Rafael Galiana, 0,50.
Césareo Cañamero, 0,50.
D. Josefina Navarro, 0,50.
D. Adolfo Jiménez, 0,50.
Patricio Olmo, 0,25.
D. Dolores Martínez, 2.
D. Pedro Pascual Ortiz, 1.
Varios vecinos, 9,75.
Antonio Ángel, 1.
Toribio Ortiz, 2.
D. Leonor Paloma, 1.
Rafaela Aguilar, 0,25.
D. Felipe García, 0,25.
D. Isabel Rodríguez, 0,25.

D. Alejandro Rodríguez, 0,50.
Dagoberto Valderrama, 0,10.
Eduardo López, 0,25.
Dimas Cortés, 0,25.
Manuel López, 0,25.
Antonio Mora, 0,50.
Modesto Arias, 2.
Santos Gijón, 1,50.
D. Blasa Bayo, 2.
Manuela Bayo, 2.
Cipriana de Diego, 1.
Marina Bernabé, 1.
María Mohedano, 1.
Benito García, 1.
Amelia Serrano, 1.
D. Víctor Serrano, 1.
Adelardo Muñoz, 5.
Leandro Nuño, 1.
Raúl Moreno, 2.
Luis Merino, 0,25.
Benito Pozuelo, 0,50.
Rufo Capilla, 0,25.
Luis Sierra, 0,10.
Anastasio Manzanares, 0,25.
Justo Sánchez, 0,25.
Adelaido Galán, 0,25.
Guillermo García, 0,25.
Juan Herrera, 0,25.
León García Quero, 0,50.
Pedro Payo, 0,50.
José Alvarez, 0,50.
Dionisio Izquierdo, 0,50.
Eulogio Jiménez, 0,10.
Narciso Manzanares, 0,10.
Joaquín Payá, 0,50.
José García, 0,50.
Isidro Bejarano, 0,50.
Joaquín Pizarro, 0,25.
José Flores, 0,50.
Quintín Bejarano, 0,50.
Santiago Tijero, 0,25.
Manuel Pizarro, 1.
D. María Moreno, 0,25.
D. Felipe Bayo, 0,25.
Gervasio Pizarro, 0,25.
Fermín Fernández, 0,10.
Julián Bejarano, 0,60.
Balbino Gómez, 1.
Telesforo García, 1.
Benigno Santos, 0,25.
Aniceto Navarro, 0,50.
Casto Calvo, 0,25.
Julián Fernández, 0,50.
Pedro Quero, 0,25.
Higinio Capilla, 0,50.
Pedro Capilla, 0,50.
Conrado Gómez, 0,50.
Mariano Jiménez, 0,20.
Alejo Castillo, 0,30.
Nicomedes Pizarro, 0,50.
Vicente Baviiano, 0,50.
Lorenzo Manzanares, 0,50.
José Rey, 1.
José Adriano, 0,30.
Antonio Martínez, 0,50.
D. Bárbara García, 0,25.
D. Pedro Cerral, 0,50.
Jesús Rubíte, 0,50.
Julián Sánchez, 1.
Ángel Santos, 0,50.
Vicente Díaz, 0,50.
D. María Martínez, 0,25.
D. Juan Cañete, 0,10.
D. Petronila Caballero, 0,25.
D. Pablo Fernández, 0,25.
Félix Ramos, 0,25.
Nicasio Caballero, 0,25.
D. Basilia Donaire, 0,25.
D. Manuel López, 0,25.
Joaquín Manzanares, 1.
Pablo Flores, 0,25.
Julián Jiménez, 0,25.
Rimigio Sánchez, 0,50.
Romualdo Navarro, 0,50.
Parrquia de Agudo, 13,05.
Idem de Villarta, 5.
Total, 1,207,45 pesetas.

Suma anterior, 1,207,45 pesetas.
Señoras de esta capital, 86 pesetas.
D. Francisco Gómez Gómez, 5.
Manuel Alfaro Matrano, 5.
D. Antonia Blanco Gómez, 3.
D. Rafael M. de Echavarría, 2.
Carlos Maidonado del Tercero, 2.
Gregorio Hernández Martín, 2.
Ignacio Delgado Cabello, 2.
Bernardo Donoso Donoso, 2.
Jesús Coello Sobrino, 1,50.
Jesús González Espadas, 1,50.
D. Isabel Donoso Albert, 1,50.
Marcelino Magolero Camacho, 1.
Simón Camacho Gómez, 1.
Eugenio Donoso Albert, 1.
B. López Guerrero Sánchez, 1.
Bartolomé García Gómez, 1.
Jesús Gómez Gómez, 1.
Concepción Sandoval Fuentes, 1.
D. Basilio Gómez Mota, 1.
Isidro Fernández Blanco, 1.
Antonio Cañizares Blanco, 1.
Inocente Blanco Herreros, 1.
Salvador Acosta Muñoz, 1.
Francisco Blanco Majolero, 1.
Caledonio Sánchez López, 1.
Matías Gómez Donoso, 1.
Benicio Sánchez de León, 1.
D. Isabel Majolero Camacho, 1.
D. Víctor Camacho García, 1.
Víctor Gómez Bordallo, 1.
Raimundo Majolero Camacho, 1.
Lázaro Serrano Trujillo, 1.
Antonio Morena Molina, 1.
Baldomera Moya Navalva, 1.
Dámaso Gómez Cañizares, 1.
Paulo Pineda Agullar, 0,50.
D. Isidra Díaz Sánchez, 0,50.
D. Domingo Valbuena Molina, 0,50.
Santiago Muñiz Blanco, 0,50.
Adriano Díaz Otero, 0,50.
Eutogio Romero Gómez, 0,50.
Federico Gómez Cañizares, 0,50.
Auselio Camacho Gómez, 0,50.
Francisco Rodríguez Moreno, 0,50.
Pedro Rueira Rabadán, 0,50.
Ildefonso Díaz Sánchez, 0,50.
Ondido Muñiz Navalva, 0,50.
Francisco Gómez Bordallo, 0,50.
Eusebio Gómez Delgado, 0,50.
Enrique Gómez Delgado, 0,50.
Paula Sobrino Narvaez, 0,50.
Juan Gómez Carnero, 0,50.
Dionisio M. y Navalva, 0,30.
Anselmo Gómez Carnero, 0,25.
Jesús Muñiz Blanco, 0,25.
Magín Valles Barco, 0,25.
D. Filomeno Gómez García, 0,25.
D. Macario Rueda Serna, 0,25.
José Sanseca Donoso, 0,25.
Juan Jesús González Romero, 0,25.
Total, 1,355,50 pesetas.

Suma anterior, 1,355,50 pesetas.
Ayuntamiento de Almuñécar, 5.
D. Adolfo Fernández Altozano, 1.
Daniel Sánchez Bustos, 1.
Francisco Pérez Morales, 1.
Vicente Danoso González, 1.
Manuel Fernández Altozano, 1.
José María Fernández Moreno, 1.
Lorenzo de la Oruz, 1.
Manuel de Cozar Altozano, 1.
Ángel Verdejo Marín, 1.
Daniel de Castro Fresno, 1.
Valentín Sánchez Lezcano, 1.
Julián Megía Egido, 1.
Francisco Martínez Patón, 1.
Sacramento Donoso Baeza, 0,25.
Casino de Ciudad Real, 100.
Dependencia del mismo, 5,50.
D. José Martínez Serrano, 5.
Arturo Gómez Leño, 5.
Gregorio Peñalver, 5.
Manuel Aguirre, 0,50.
Tomás Martínez, 1.

D. Attilano Lopente, 0,50.
Santiago Fisas, 1.
Francisco Cueva, 0,50.
Francisco Rúa, 1.
Federico Medina, 1.
Gerardo Molina, 1.
Alfonso Martínez, 1.
R. Alvarez, 1.
Total, 1.502,75 pesetas.

Huesca

Suma anterior, 4.874 pesetas.
Ayuntamiento de Tardienta, 10.
D. Francisco Pafio, 0,25.
Antonio Batolaria, 0,25.
Nicasio Martínez, 10.
Juan Antonio Pérez, 1.
José Rufas, 1.
Modesto Martínez, 0,50.
Antonio Barcero, 0,15.
Andrés Martínez, 1.
Pedro Villafañez, 0,10.
Mariano Alvarez, 0,10.
P. d. Oiva, 0,25.
José Peleato, 2.
Luciano Beltrán, 0,20.
Ángel Aso, 0,50.
Andrés Pradell, 0,10.
Pablo Santolaria, 1.
Narciso Gratal, 0,10.
Domingo Huerto, 0,20.
Agustín Aiz, 0,10.
Domingo Lagiera, 0,25.
Antonio Lagiera, 1.
Manuel Alfaro, 0,15.
Domingo Viñuales, 0,25.
Martín Sánchez, 0,10.
Pascual Bernal, 0,50.
José Franco, 0,25.
Miguel Till, 0,20.
Miguel Gratal, 0,05.

D. Rudesinda Már, 0,10.
María Puig, 0,10.
Tomas Arroyos, 0,10.
Isabel Lagiera, 0,10.
Quiteria Naval, 0,20.
D. Juan Bandrés, 0,10.
Carlos Isarre, 0,25.
Miguel Barriengua, 0,10.
Pascual Barriengua, 0,20.
José Alvarez, 0,10.
Bias Huerto, 0,10.
José Lisa, 0,10.
Pascual Peleato, 0,40.
Antonio Barriengua, 0,10.
José Ota, 0,10.
Marcelo Lisa, 0,10.
Miguel Viñuales, 1.
Raquel Ortiz, 0,25.
D. Ana Habas, 0,10.
Antonia Pió, 0,50.
D. Vicente Alastruey, 1.
Lorenzo Franco, 0,10.
Francisco Romero, 0,10.
Juana Gomariz, 0,10.
Andrés Alonbiere, 0,20.
Emilio Martín, 0,25.
Pascual Abadías, 1.
Mariano Gavín, 2.
Mateo Añón, 1.
Mariano Mainar, 0,25.
Antonio Alfaro, 0,10.
José Ubieto, 0,20.
Narciso Peleato, 0,20.
Antonio Ortiz, 0,10.
Miguel Peleato, 1.
Pedro Laguardia, 0,20.
Vicente Galán, 0,10.
A. N., 0,50.
Joaquín Pradell, 0,10.
Pascual Bilea, 0,15.
Pascual Aso, 0,15.
Agustín García, 0,25.
Melchor Escartín, 0,20.
Mariano Galino, 0,10.
D. Teresa Pradell, 0,25.
María Blasco, 0,20.

D. Félix Alcubierre, 0,25.
José Malo, 0,10.
Pascual Majo, 0,10.
José Alcubierre, 0,15.
José Alastruey, 0,10.
Joaquín Russek, 0,10.
Mariano Alcubierre, 0,50.
José Alcubierre, 0,20.
Ramón Alcubierre, 0,20.
Emilio Martínez, 0,75.
Jaime Novales, 0,20.
José Asís, 0,50.
D. Rosa Pradell, 0,75.
D. Pedro Gorz, 0,50.
Miguel Alcubierre, 0,25.
Joaquín Herrero, 0,25.
Miguel Paño, 0,10.
D. Benita Abadía, 0,50.
D. Félix Ortiz, 0,25.
Fidel Peleato, 0,25.
José Pió, 1.
Mariano Brossa, 0,25.
Joaquín Aso, 0,20.
Manuel Peleato, 1.
Cipriano Hernández, 0,10.
Antonio Pérez, 0,10.
Andrés Colón, 0,15.
Narciso Martínez, 1.
Manuel Peleato, 2.
Julian Oiva, 0,20.
Pascual Oliva, 0,20.
Miguel Alcubierre, 0,10.
Rafael Pérez, 0,25.
Agustín Abadía, 0,10.
Ramón Abadía, 0,10.
Mateo Bolea, 0,10.
Vicente de D. Joaquín Montestruc, 5.
Manuel Sanz, 0,25.
Pedro Jorge, 0,50.
Antonio Bilia, 0,50.
Cabo González, 2.
Faigensio Gil, 0,50.
José Ayuso, 1.
Antonio Aliaga, 1.
D. Petra Juste, 0,10.
D. Tomás Buisan, 0,20.
Pascual Igual, 0,10.
Francisco Abadía, 0,30.
Domingo Peleato, 0,50.
Antonio Terné, 0,25.
Juan José Mur, 0,15.
Saturnino Torné, 0,20.
Miguel Aso, 0,15.
Antonio Pueyo, 0,50.
D. Josefa Pió, 0,60.
Josefa Franco, 0,05.
D. Antonio Oliva, 0,25.
Mariano Paño, 1.
José Ortiz, 0,25.
Antonio Catalán, 0,25.
Antonio Peleato, 2.
D. Magdalena Duerto, 1.
Personal de la Excelentísima Diputación, 92,20.
Total, 5.043,10 pesetas.

Lugo.

Suma anterior, 811,70 pesetas.
D. Valentín Portabales Blanco, 25.
Ramón Iglesias Camino, 6,50.
Eduardo Santamaría y Ladrero, 5,25.
Gonzalo Casanova Cabezón, 4,50.
Salvador Velasco González, 4,50.
Feliciano González Ruiz, 3,85.
Luciano Fernández y Fernández, 3,25.
José Rodríguez Bruzo, 2,50.
Pedro Sabino González Núñez, 2,50.
José Moreno Taulera, 3,85.
Guillermo Rodríguez Sierra, 1.
Manuel Pérez Saavedra, 1.
Carlos Iglesias Farfán, 1.
Julio Fernández Ramudo, 1,75.
Andrés Murnais Carrillo, 1,25.
Bernardo Taboada y Ruiz-Capillas, 2,25.
Félix López Polanco, 0,75.
Juan López Peteira, 1.

D. Jesús Varela Novo, 0,75.
Antonio Sánchez Castro, 1.
Manuel Cabanas López, 0,75.
Manuel Fernández y Fernández, 0,75.
Baltasar Castro Sánchez, 0,60.
Manuel Fernández Carreiras, 0,50.
Marcelino López y López, 0,50.
Total, 888,25 pesetas.

Murcia.

Suma anterior, 2.856,40 pesetas.
D. José Arcos Muñoz, 10.
José María Rey Heredia, 5.
Antonio Llanos Jiménez, 5.
La Representación del Tiro Nacional de Murcia, 25.
D. Ángel Martínez, 1.
Jerónimo Ros, 1.
José Sánchez Buendía, 1.
Enrique Carmen Ros, 1.
Diego Garmona Ros, 1.
Santiago Crespo, 1.
Pedro García Solana, 1.
Pedro Campillo, 1.
Rafael González, 0,50.
Mariano Castelló, 1.
José Romero, 1.
Hermenegildo Lumeras, 0,50.
Antonio López, 1.
Antonio Arnaldos, 1.
José Jara Gómez, 1.
Enrique Sánchez Buendía, 1.
José Jara Coats, 0,50.
José Martínez Hilla, 1.
Juan Aguilera, 1.
Antonio Rubio, 1.
El señor Cura de San Bartolomé, por él y los demás párrocos y Rectores de esta capital, 30,50.
El Ayuntamiento de Ricote, 10.
D. Francisco A. Castellanos Rael, 5.
José Antonio Franco García, 2.
Pedro Rojo Gómez, 2.
Francisco Gómez Turpín, 2.
Francisco A. Castellanos Acuña, 5.
José Antonio Guillamón Moreno, 1.
Juan José Abenza Gómez, 1.
José A. Castellanos Rael, 5.
José Marín Marín, 2.
Trinidad Guillamón Moreno, 2.
Diego Candei Rubio, 5.
D. Dolores Fernández Navarro, 2.
María de la Paz Massa y Massa, 2.
Julia Rodríguez García, 2.
María Guillamón Avilés, 1.
Encarnación Guillamón Moreno, 1.
Antonia Guillamón Moreno, 1.
D. Francisco Montalvo Gil, 1.
Juan Moreno Peñalver, 1.
Pedro Gómez Hernández, 1.
Vicente Gil Jiménez, 1.
José Gómez Pérez, 1.
José Abenza Guillamón, 1.
José Bermejo Banegas, 1.
José María López Candel, 1.
Antonio Ortiz Ros, 2.
Pedro Martínez Romero, 2.
José Riquelme Paredes, 2.
Juan Saquero González, 2.
Eusebio Morales Orenes, 1.
José Morales Herrero, 1.
Pedro Herrero Baímonte, 1.
José Jara Martínez, 1.
José González Larrosa, 0,50.
Antonio González Larrosa, 0,50.
Antonio Monzón Aguatin, 0,50.
José Coll Pallarés, 0,50.
Juan Navarro González, 0,50.
Pedro Alarcón García, 0,25.
Josefa Cánovas García, 0,25.
Adrián Robles Sánchez, 0,50.
Salvador Rubira Mors, 0,50.
José Rosique Hernández, 0,50.
Nicolás Garrido Arciniega, 0,50.
Anacleto Morales Orenes, 0,50.
Antonio Ramírez Navarro, 0,25.
Pedro Frutos, 0,10.

D. Antonio Gareña Nisoffs, 0,10.
 D. María Gareña Espinoza, 0,05.
 María Fallarés, 0,50.
 D. Pedro Nadal, 0,05.
 Francisco Aníctes, 0,15.
 Sinforoso Fernández, 0,25.
 Antonio Pujante Rosero, 1.
 José Manuel Coll Jara, 0,25.
 Francisco Larrosa Ferrández, 0,25.
 Pedro Nicolás Navarro, 1.
 Juan Sevilla Llunes, 0,25.
 Antonio Equiza García, 0,25.
 Total, 2,531,35.

Palencia.

D. Agustín Blázquez, 5.
 Isidoro Diéguez, 10.
 Luis Martín Istúriz, 5.
 José de Guzmán Herrero, 5.
 Agrípino Alonso, 5.
 César Pérez de Santiago, 5.
 Dionisio Gallo, 5.
 José Gallego, 5.
 Eustasio Durán, 5.
 Fernando Zamora, 1.
 Ildefonso Peña, 5.
 Luis Peña, 2.
 Marcelo Peña, 2.
 Severino Mateo, 5.
 Benito Mateo, 5.
 Cándido Pastor, 15.
 José Paisán, 1.
 Guillermo de la Torre, 3.
 Isidro Arroyo, 2.
 Juan Aguado, 1.
 Luis Ruipérez, 2.
 Hermán Crespo, 1.
 Pedro Zieza, 2.
 Alejandro Ortega, 5.
 Arsenio Andrés, 10.
 Félix García, 1.
 Valentín Larrén, 10.
 Severino Rodríguez, 2.
 Román Larrén, 5.
 Pedro Muñoz, 3.
 Arquelo Roye, 1.
 Manuel Maza, 1.
 Ga'o Valencia, 1.
 Honorio Peláez, 5.
 Nazario Vázquez, 2.
 Emerenciano Nieto, 2.
 Rafael Carriero, 1.
 José Montecilla, 2,50.
 Trifón Estébanez, 3.
 Nemesio Antolínez, 3.
 Santiago G. Bombín, 2.
 Benito Aranguena, 5.
 Ildefonso Chico, 3.
 Jacinto Osbejón, 1.
 Pancracio Arranz, 5.
 Marcelo León, 5.
 Francisco Bleyo, 1.
 Antonio Ríguero, 5.
 Mariano Oriete, 0,50.
 Francisco Soto y Mancera, 5.
 Pablo Madrid, 2.
 Feliciano Gil, 1.
 Pedro Vallejo, 5.
 Eduardo Bosch, 1.
 Emilio Estébanez, 2.
 Eulogio Tejedor, 3.
 Damián García, 5.
 Saturnino Pérez, 3.
 Santiago Pérez, 2.
 Ludgero García, 2.
 Eusebio Cea, 15.
 Román Vélez, 10.
 Pablo Blanco, 2.
 D. Encarnación Gusano y hermana, 5.
 Señora viuda de Lardely, 2.
 D. Sebastián Criado, 5.
 D. Regina Pascual, 15.
 María Pilar M. Azcoitia, viuda de Calderón, 25.
 Práxedes Rodríguez, viuda de Martínez Azcoitia, 25.

Basilisa de Mendoza, viuda de Font, 2,50.
 Elisa del Río, 2.
 Mercedes García, viuda de Lomas, 20.
 D. José Rodríguez, 1,50.
 Presidente y socios del Círculo Jaimista, 20.
 D. Antonio María Quintana, 2.
 D. María Vivas, viuda de Palanco, 5.
 Teresa Matol y Mezquita, 1.
 Martina Incajal y hermanas, 5.
 D. Luciano Manrique, 5.
 Señor Delegado de Hacienda, 5.
 D. Angel Alonso Quiroga, 10.
 D. Dolores Manrique, de Colderán, 125.
 Suma total, 520 pesetas.

Sevilla.

Suma anterior, 14.491,57 pesetas.
 Ayuntamiento y vecindario de Gilena, 40.
 Unión Industrial y comercial, 150.
 Jefatura del distrito forestal, 66,55.
 D. Ildefonso Marsán, 200.
 Vecindario del pueblo de Pilas, 302,10.
 Ayuntamiento y vecindario de Osuna, 330,15 pesetas.
 Vecindario de la Algabe, 172,25.
 Director y empleados del Instituto Español farmacéutico, 150.
 Señor Alcalde de Arahal, 186.
 Total, 16.088,62 pesetas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**Dirección General de Seguridad.**

Resultado del sorteo verificado para determinar el orden en que actuarán los señores que han de tomar parte en las oposiciones á plazas de aspirantes al Cuerpo de Vigilancia, convocadas por Real orden de 16 de Enero último.

(Continuación á la GACETA del 6 de Octubre.)

- 1.139. D. Angel Montero Lelaurre.
- 1.140. Aurelio Blasco López.
- 1.141. Francisco Caso Natario.
- 1.142. Antonio García Guerras.
- 1.143. José Martínez López.
- 1.144. Fermín Lozano Sodré.
- 1.145. Arturo Martínez Salinas Arbé.
- 1.146. Juan Francisco Calzada Fernández Rodríguez.
- 1.147. Ramón Barrios y de Miguel.
- 1.148. Arturo Vitalicio Catalá Margarid.
- 1.149. Francisco González Valcárcel.
- 1.150. Joaquín Vidal Castilla Portugal.
- 1.151. Gerardo Castell Fonseca.
- 1.152. Gabriel Ramón Marín.
- 1.153. Jesús Rodríguez Mediamarca.
- 1.154. Humberto López Mathe.
- 1.155. José Casaté Gómez.
- 1.156. Raúl López de Quintana y Solanes.
- 1.157. Francisco Campos Menón.
- 1.158. Bernardo Sánchez Martínez.
- 1.159. Ernesto Pérez Blasco.
- 1.160. Fernando Soriano García.
- 1.161. Eusebio Heras Latorre.
- 1.162. Francisco Antequera Estevez.
- 1.163. Fernando Sanz Llorente.
- 1.164. José María de la Torre y Dios.
- 1.165. Ginés Tomás González.
- 1.166. Eduardo Fernández de Coca.
- 1.167. Manuel Gómez Arias.
- 1.168. José María Avilés Obes.
- 1.169. Agustín Espí Dagas.
- 1.170. Pascual Rubio Higal.
- 1.171. Valentín Díaz Fernández.
- 1.172. Cruz Vallejo Nogueras.
- 1.173. Eleuterio Meléndez Moreno.
- 1.174. D. Ramón Muñoz de Quesada.
- 1.175. Francisco Martín Domínguez.
- 1.176. Eduardo la Guardia Valdés.
- 1.177. Primitivo Ventura Bardón.
- 1.178. Veneciano Collado Gómez.
- 1.179. Gabriele Sagarría Junquerias.
- 1.180. Juan J. González Fernández.
- 1.181. Adolfo Romillo Rodríguez.
- 1.182. Miguel Gómez García.
- 1.183. Ramón Ferrer Carreras.
- 1.184. Bienvenido Gómez Yelo.
- 1.185. Brígido del Alamo y Serrano.
- 1.186. Julián López Fernández.
- 1.187. José Serrano Pineda.
- 1.188. Pedro Pelayo Bruna.
- 1.189. José Ferro Perosanz.
- 1.190. Gaspar de Frutos García.
- 1.191. Esteban Antonio Pacheco García.
- 1.192. Vicente Fernández Carrillo.
- 1.193. Baldomero Rubio Mass.
- 1.194. Domingo García Cuquerella.
- 1.195. Arturo Cartier Duval.
- 1.196. Rafael Sáez Belmar.
- 1.197. Jerónimo Jesús Ramos Ramos.
- 1.198. Antonio Ramírez Guerrero.
- 1.199. Eloy Risueño Muriedas.
- 1.200. José Rilo Carreira.
- 1.201. Eulogio Mora García.
- 1.202. Juan Crespo Daro.
- 1.203. Mauro Guzmán Aulet.
- 1.204. Cesáreo Tortuero Molinero.
- 1.205. Leandro Lajara Rubio.
- 1.206. José Maciá Grau.
- 1.207. Martín Bravo Morafic.
- 1.208. Pedro Pastor Gil.
- 1.209. José Domene Navarro.
- 1.210. Antonio de la Vega Suárez.
- 1.211. Marcelino Téllez Márquez.
- 1.212. Ceiso Ruiz Portal.
- 1.213. Antonio Vicario Machado.
- 1.214. Francisco Velasco Bobadilla.
- 1.215. José Jiménez Díaz.
- 1.216. Trinidad Fernández González.
- 1.217. Ángel Puigserver Cadredo.
- 1.218. José de la Peña Bello.
- 1.219. Justo Fraile Álvarez.
- 1.220. Manuel Romeo Sigler.
- 1.221. Antonio Alonso Infante.
- 1.222. Ignacio Gutiérrez Ariza.
- 1.223. Pío Martín Martínez.
- 1.224. Lorenzo García Casado.
- 1.225. Dionisio Bermejo Martín.
- 1.226. Francisco García Serrano.
- 1.227. Patricio Mérida Puertas.
- 1.228. Mauricio Pérez Martín.
- 1.229. Francisco Osoño Fernández.
- 1.230. José Freire Ballea.
- 1.231. Enrique Escrivé Sánchez.
- 1.232. Ramón Pulido Gómez.
- 1.233. Francisco González Alemany.
- 1.234. Carlos Martínez Andreu.
- 1.235. Vicente González Valero.
- 1.236. Pedro Jiménez Martínez.
- 1.237. Gabriel de Miguel Barco.
- 1.238. Julio Colmenares Gómez.
- 1.239. Manuel Lerín Valverde.
- 1.240. José María Teba Alemany.
- 1.241. Manuel de Castro Cañañeda.
- 1.242. Evaristo Ruiz Zorrilla Sánchez.
- 1.243. Gregorio Molinos Renes.
- 1.244. Octaviano Lebrato Rodríguez.
- 1.245. Jesús Mejuto Vázquez.
- 1.246. Fernando Piorno Butrón.
- 1.247. José Vidal Piera.
- 1.248. Francisco Sánchez Roura.
- 1.249. Lino Solé Casellar.
- 1.250. Rosendo Salmerón Céspedes.
- 1.251. José de Urquiza Cubero.
- 1.252. Enrique Morte Fárago.
- 1.253. Luis de Errazquin e Ibarra.
- 1.254. Zacarías Rialdo Gómez.
- 1.255. José Alvareda Díaz.
- 1.256. José Barrigón Corostola.
- 1.257. Eugenio Wilhelmi y Fernández Vida.

1.218. D. Francisco Miñoz Fernández Villalba.	1.340. D. Julio del Cerro Martínez.	1.420. D. José Sanz Sánchez.
1.259. Juan Barrio Durán.	1.341. Manuel de Jesús Vallespin Zá- yaz.	1.421. Juan Palomares Serra.
1.260. Gerardo López Moreno.	1.342. Nicolás Cenizo Álvarez de Lara.	1.422. José Fuentes Casado.
1.261. Ezequiel Pardo Villar.	1.343. Félix Fernando Bermúdez Mal- donado.	1.423. Gabriel Jiménez Guar.
1.262. Celestino Esteban Martínez.	1.344. Enrique Ortiz Cernego.	1.424. José Urruela García.
1.263. Enrique Corral Aguilera.	1.345. Rafael Martín Carvajal.	1.425. Francisco García García.
1.264. Luis Pérez Aparicio.	1.346. Francisco Pardo Ramírez.	1.426. Gabriel Llanos González.
1.265. Antonio Benito Pereira.	1.347. Cesáreo Bacelo Amesjeiras.	1.427. Eduardo García Azenjo.
1.266. Miguel Rodríguez Espinar.	1.348. José Ángel Olivares Domínguez.	1.428. Francisco Molina García.
1.267. José Domenech Gómez.	1.349. Guillermo Núñez Rey.	1.429. José Sánchez Domínguez.
1.268. Antonio Ortiz González.	1.350. Antonio Ricardo Pérez.	1.430. Ángel García Vinnés.
1.269. Rafael Laredo Maza.	1.351. José Martínez Laguna.	1.431. León Arroyo Caballero.
1.270. Juan de la Torre Ramírez.	1.352. Luis Martínez Martínez.	1.432. Manuel Álvarez Cabellino.
1.271. Tomás Muñoz García.	1.353. Eduardo Ortega Calatrava.	1.433. Félix Fernando Millor Arregui.
1.272. Antonio Isela Ríos.	1.354. Jerónimo Zaballos Sánchez.	1.434. Pedro Bermúdez Osezo.
1.273. Juan Mateo Carranza.	1.355. Cecilio de la Rosa Brunot.	1.435. Augusto Valdecírol Garijo.
1.274. Osvaldo Izquierdo Sorroyeto.	1.356. Miguel Olivo García.	1.436. Joaquín Acuña Núñez.
1.275. Obdulio López Navarro.	1.357. Lucas José Cura Pajares.	1.437. Alfredo Rexach Font.
1.276. Lorenzo Vazquez la Martínez.	1.358. Bernardino Fernández Gonzá- lez.	1.438. Policarpo Román Lillo.
1.277. Félix Muñoz Gómez.	1.359. Jesús Trabazo Rojo.	1.439. Francisco Ortiz Martínez.
1.278. Antonio Ceñadas Ortiga.	1.360. Gabriel Capellá Arnau.	1.440. Eugenio Molina Tomás.
1.279. Conrado Calderón de la Barca y Calderón de la Barca.	1.361. Francisco Bolíños Muñoz.	1.441. Juan Antonio Rodríguez Hernández.
1.280. Héctor Durango Actores.	1.362. Valentín Rubio García.	1.442. Federico García Urda.
1.281. Celso Marcos de la Escalera.	1.363. Eugenio Escrivano Martínez.	1.443. Julio Sánchez Pérez.
1.282. Enrique Ángel de Marcos Gon- zález.	1.364. Emilio Gallur Romero.	1.444. Cipriano Ladislao Prig Gue- rero.
1.283. Manuel Alonso Piris.	1.365. José Martínez de Céspedes Nicol.	1.445. Francisco Boned Marchán.
1.284. Emilio San Juan García.	1.366. Juan Valencia Martínez.	1.446. Carlos Espíñan Fayad.
1.285. Manuel de la Prada Huerta.	1.367. Luis Bas Llozas.	1.447. César García Jiménez.
1.286. Antonio Sanz Corzo.	1.368. Deogracias Panadero Pascual.	1.448. Carlos Manuel Villa González.
1.287. Juan de Dios Ramón Barrera.	1.369. Marcelino López Peralta.	1.449. Manuel Bedmar Nieto.
1.288. Amelio Fernández Coronas.	1.370. Ramón Bates Chacón.	1.450. Francisco Vigil Ugalde.
1.289. Jacobo Román Simón Alonso.	1.371. Zoilo Gamboa Rodríguez.	1.451. Florentino Redondo Sánchez.
1.290. José Reina Pons.	1.372. Luis Gutiérrez Sanz.	1.452. Manuel Leal Saavedra.
1.291. Manuel Jiménez Noves.	1.373. Fernando Gutiérrez Fresno.	1.453. Lucas Pérez Muñoz.
1.292. César Cebrán Jiménez.	1.374. Santiago Luis Rodríguez.	1.454. José Vázquez de Castro.
1.293. Joaquín Rubio Plaza.	1.375. José Martínez Castilla.	1.455. José García Díaz.
1.294. Faustino Bullido del Castillo.	1.376. Enrique Jové Larega.	1.456. Santiago Matía Matía.
1.295. José Antonio López Garrigos.	1.377. Luis José Milán Callejón.	1.457. Ramón Pérez Yagüe.
1.296. Hilario Argudo Martínez.	1.378. Francisco Robles Fernández.	1.458. Estanislao Palacios Sauras.
1.297. Manuel Pedrosa Torres.	1.379. Manuel Palot Cuencas.	1.459. Hermenegildo Blanco Soria.
1.298. Ramón Graña Alcalde.	1.380. Joaquín Montagut Piñuán.	1.460. José María Portalés Ruiz.
1.299. Eustaquio Yanguas Díaz.	1.381. Antonio Gasjoso Fernández.	1.461. Adolfo Morán Díaz.
1.300. José Antonio García García.	1.382. Tomás Pérez Tortajado.	1.462. José García Moleres.
1.301. Leopoldo Segovia Garrido.	1.383. Manuel Serrano Muñoz.	1.463. Domingo Escrivá Mesquida.
1.302. Luis Quirós Rodríguez.	1.384. Francisco Menéndez Rodríguez.	1.464. Carlos González Pinto.
1.303. Isidro González Mors.	1.385. Vicente Fernández de Coca.	1.465. Julio Pérez Agudo.
1.304. Rafael Romero Macías.	1.386. José María Rodero Castilla.	1.466. Marcial Hincapiedra Ramiro.
1.305. Miguel Monteoliva Fernández.	1.387. Diego Camas Rodríguez.	1.467. Ciro de Rojas Velázquez.
1.306. Enrique García García.	1.388. Fernando Roglá Juan.	1.468. Leandro Rivera García.
1.307. Juan Torres Juan.	1.389. Juan Bernardo Muñoz Salazar.	1.469. Florentino Lladrés Guiné.
1.308. Faustino Martínez García.	1.390. Agustín Pejares Lobo.	1.470. Aristón Pescador Goyano.
1.309. Agustín Guerrero Nieto.	1.391. Fermín Oliva Flores.	1.471. Manuel María Castellar Sainz
1.310. Emilio Ruiz Martínez.	1.392. Pablo Torres Villaverde.	1.472. Pardo
1.311. Magín Domínguez Pérez.	1.393. Juan Francisco Martínez Re- cuendo.	1.473. Indalecio Díaz Canseco Rivera.
1.312. Federico Izquierdo Martínez.	1.394. José Ortiz García.	1.474. Justo A. Losada Vicente.
1.313. Silverio Aguirre Agudéz.	1.395. Lizardo Molina Moreno.	1.475. José Verdera Noguerola.
1.314. Antonio Lledó Monera.	1.396. Manuel Morales Aparicio.	1.476. Rosario Piqueras Selas.
1.315. José María Vidal Pellicer.	1.397. Francisco León León Fernán- dez Coca.	1.477. Francisco Avilés Casasola.
1.316. Antonio Julián Galán.	1.398. Antonio Torres de la Costa.	1.478. José Lloret Llorens.
1.317. Juan Manuel Bejo Acevedo.	1.399. Cecilio García Vinnés.	1.479. Justo Martínez Poblador.
1.318. Casiano Pintor Oliva.	1.400. Juan González Aguilera.	1.480. Valentín López Cerdón Pastor.
1.319. Vicente Alonso Gutiérrez.	1.401. Rafael Astray Mato.	1.481. Angel Pablo Campos Herrero.
1.320. Juan Pareja Herrera.	1.402. Francisco Parra Bordetas.	1.482. Jesús Cano Romero.
1.321. Juan Olmedilla García.	1.403. José Peso San Pedro.	1.483. Carlos Romero Jiménez.
1.322. Zacarías Rivas Bermúdez.	1.404. Alberto Elizari Simón.	1.484. José Romero López.
1.323. Hernánegildo Matesanz Pas- cuai.	1.405. Melchor Navarro Saída.	1.485. Eduardo Serrano Baena.
1.324. Chindssvinto Fernández Ruiz.	1.406. Evaristo Peña Velasco.	1.486. Esteban Sáez de Oscares.
1.325. Cirilo Uriel Velasco.	1.407. Adoración García Aranda Mar- tin Jorero.	1.487. Santiago Cucala Aranda.
1.326. Juan Arredondo Herrero.	1.408. Gregorio Vicente García.	1.488. José Cruces del Río.
1.327. Isidro Barrios Fuen.	1.409. Enrique Levit Calleja.	1.489. José Acosta Guerrero.
1.328. Cayetano de Ramos Mucho.	1.410. Julián Martín Aguado.	1.490. Francisco López González.
1.329. Fermín Andrade Muro.	1.411. Rodrigo García Alejo Arguas.	1.491. Antonio Rodríguez Gil.
1.330. Julio Amat Carrillo.	1.412. Pascual Romero Gras.	1.492. Juan Federico Jiménez Gon-
1.331. Rafael Báñez Sánchez.	1.413. Vicente Ugena Gómez.	1.493. Víctor Cabeza Alarcón.
1.332. José Sauri de la Hera.	1.414. Joaquín Morales Walter.	1.494. Demetrio Teruel Saude.
1.333. Rómulo Guillart de Luis.	1.415. Miguel Navarrete de la Cruz.	1.495. José María Lacartel Fernández.
1.334. Juan Ossa Pimentel.	1.416. Rafael Alvarez Franco.	1.496. Pedro Martínez Moneo.
1.335. Joaquín Morcillo Núñez.	1.417. Angel Madrigal Gómez.	1.497. Arnaldo Segarra Vicente.
1.336. Joaquín Vázquez Martín.	1.418. Primitivo Oceón Más.	1.498. Joaquín Mota Cortés.
1.337. Emeterio López Navarro.	1.419. Alfredo Casal Atienza.	1.499. Francisco Casero Varela.
1.338. Enrique Gancedo Remí.		1.500. Emilio Ample Jimeno.
1.339. Juan Francisco Villarroyna Or- tega.		1.501. Joaquín Pía Martí.
		1.502. Matías González Porras.
		Francisco Beltrán Payá.

1.503. D. Antonio Zamora Valcárcel.	1.584. D. José Fernández Núñez.	1.668. D. Miguel Seij Fernández.
1.504. Carlos Ramos Álvarez.	1.585. José Calisto Biquero.	1.669. Gaspar Pérez Miralles.
1.505. Mario Zubeldia Tamayo.	1.586. Víctor González Gorzo.	1.670. Evaristo Aleonobel Aloraz.
1.506. Luis Quintana Retana.	1.587. Bias Atensi Ibáñez.	1.671. Jerónimo González Navarro.
1.507. Manuel Carbonell Bartual.	1.588. Agustín Leiva García.	1.672. David Garroza Valdetomar.
1.508. José Martín Retana.	1.589. Angel Rodríguez Bázquez.	1.673. Andrés Jimeno Pérez.
1.509. José Santiesteban Valle.	1.590. Rafael del Castillo Tejada.	1.674. Federico Ramírez Municipio.
1.510. Manuel Luna Ruiz.	1.591. Manuel Macizo Sierra.	1.675. Manuel Marqueta Malloén.
1.511. Antonio Segura Castillo.	1.592. Manuel Ortiz Ruiz.	1.676. José Canencia Sánchez.
1.512. Ricardo Antolín y Romero de Tejada.	1.593. Diego Morales Lorca.	1.677. Vicente Bardavio Sábadu.
1.513. Amelio Fernández Clara Pardo.	1.594. Raúl Díez María.	1.678. José Alfonso Aventín Vidal.
1.514. Antonio García García.	1.595. Máximo Linares Atavarce.	1.679. Ramón Sanz Valle.
1.515. Ramón Martín Díaz.	1.596. Antonio Ramos Fernández.	1.680. Gonzalo Castreda Pariente.
1.516. Arq'l Francisco Romero Carabias.	1.597. Pedro González Rodríguez.	1.681. Magín Vigo Monierro.
1.517. Benito Calvo Salido.	1.598. Manuel Argudo Marín.	1.682. Eloy Ceballos Molero.
1.518. Luis Francisco Rodríguez.	1.599. Antonio Pérez Vázquez.	1.683. Francisco Méndez Utrera.
1.519. Manuel Fenol Malvásis.	1.600. Gustavo León Gómez Vicente.	1.684. Rogelio Casanova Aznar.
1.520. Segundo Garrido Oñedo.	1.601. Leopoldo Pérez Gímar.	1.685. Francisco Iñáñez Cuadros.
1.521. Fidel González Mayoral.	1.602. Vicente Salas Bustamante.	1.686. Francisco Rebollo Salazar.
1.522. Rodrigo López Sánchez.	1.603. Francisco Lozano Hidalgo.	1.687. José Osuna Llerca.
1.523. Matías Jiménez Fernández.	1.604. Vicente Muñoz Llío.	1.688. José Falco Melut.
1.524. Sebastián Arbes Otxaibet.	1.605. Antonio Ruiz López.	1.689. Genaro Benavent Benavent.
1.525. Gabriel Peñalver Rendón.	1.606. Márquez Irarate García.	1.690. Alejandro Sala Campuzano.
1.526. Leandro Palacios Ugartepeña.	1.607. Luis Gallardo García.	1.691. Manuel Domínguez de Molina.
1.527. José Tricaz Guijarro.	1.608. Emilio Cañera Alcoba.	1.692. José Corominas Heig.
1.528. Leocadio Larver Díaz.	1.609. Sebastián Sanguino Caballero.	1.693. José Gómez Roshera.
1.529. José Adeva Fernández.	1.610. Rafael Muñoz Agustí.	1.694. Angel Muñoz Areo.
1.530. Miguel Moll y Roig.	1.611. Emeterio Rodríguez Montero.	1.695. Pedro García Gómez.
1.531. Nazario Valle Cano.	1.612. Arturo Pérez Prieto.	1.696. Benigno Barbán Escobar.
1.532. Miguel Cano de Alarcón.	1.613. Pedro Sáenz y More.	1.697. Darío Rodríguez Fernández.
1.533. César Dalfín Sánchez Sola.	1.614. Amalio Arragonés Bravo.	1.698. Antonio Ramos Barbero.
1.534. Abejardo Fernández Conde.	1.615. Jaime Domínguez Briz.	1.699. Julián Ruiz González.
1.535. Rafael Álvarez Brañez.	1.616. Enrique Sedeví Páez.	1.700. Fernando Carranza Gómez.
1.536. Eugenio Hernández Sojo.	1.617. Ciriaco González Gómez.	1.701. Miguel Ángel Liguri Villa-
1.537. Abraham Vázquez González.	1.618. Luis Sánchez Páez.	1.702. Juan Bautista Serrabona Martínez Carlón.
1.538. José Motales Egido.	1.619. Mariano Rica Montes.	1.703. Atanasio José Hernández Meco.
1.539. Ramón Menéndez Argumosa.	1.620. Salvador Rodríguez Jaime.	1.704. Julio Duquerier Díez.
1.540. José Cruz Carrizano.	1.621. Aníbal Iglesias Velasco.	1.705. Felipe Ramos Gutier.
1.541. Francisco Cara Lebrat.	1.622. José Ballescas Sanjuán.	1.706. César de Gerona Campos.
1.542. Indalecio Vázquez Camacho.	1.623. Germán Gómez González.	1.707. Pedro Hurtado Crespo.
1.543. Fidel Prim Saizdáñez.	1.624. Mariano Ondero Martín.	1.708. Juan Calabuig Ortega.
1.544. Felipe Miguel Sánchez Domínguez.	1.625. Jacinto Busto Méjia.	1.709. Natalio Borja Moño.
1.545. Manuel González Chamorro.	1.626. José Valcárcel Oteiza.	1.710. Alejandro Juan Javíeres.
1.546. David Soler Botíts.	1.627. Miguel Aguilera Mallu.	1.711. Ricardo Domenech Llorente.
1.547. Félix Legaz Amiana.	1.628. Pedro Grande Expósito.	1.712. Andrés Díaz Garrido.
1.548. José Casaf Salinas.	1.629. Luis González Rodríguez.	1.713. José Osorio Jiménez.
1.549. José López Lasa.	1.630. Salvador Montemayor Virnés.	1.714. Rafael Salado Cuenca.
1.550. Adrián Ortiz Esquerre.	1.631. Jesús López Fuentes.	1.715. Ventura Selts Rico.
1.551. Lidió Terrés Escrivé.	1.632. Rafael Molina Morales.	1.716. Alejandro Flores Olmedo.
1.552. Vicente Cabrera Blázquez.	1.633. Baldomero Alonso Incógnito.	1.717. Angel Bernabé Moraleda.
1.553. José María Siles Morell.	1.634. Alfredo Martínez Laguna.	1.718. Pablo Irueste y de Diego.
1.554. Antonio Alvarez Expósito.	1.635. Federico Muñoz Puente.	1.719. Máximo Domínguez de Molina.
1.555. Alejandro Martín del Castillo.	1.636. Arturo Carretero Romero.	1.720. Felipe Losada Maestro.
1.556. Luis Elieches Jiménez.	1.637. Tomás Rebello Terán.	1.721. Fernando Pavón López.
1.557. Enrique Pratas Cámpcs.	1.638. Pablo de Pradas Merelo.	1.722. Jesús de Haro Lumbrares.
1.558. Francisco Fontanals Hallín.	1.639. Salvador Estivill y de Llorach.	1.723. Ramón Mañas Lázaro.
1.559. José Espinol Aldagunde.	1.640. Felipe Casanova Martín.	1.724. Gregorio Fernández Moreno.
1.560. Benito Lerín Busto.	1.641. Juan Cantero Martínez.	1.725. Francisco Pierra Cardio.
1.561. Ramón Fernández Ubierna.	1.642. Luis Gregorio Salinero Pastor.	1.726. Antonio Belled Francés.
1.562. Eduardo Valdés Panadero.	1.643. Andrés Benito Osés.	1.727. Juan Monforte Mateos.
1.563. José Leguina Ondán.	1.644. Alfredo Sáinz Azcóna.	1.728. José María Figueras Serrat.
1.564. Ramón Pinto Ortega.	1.645. Santiago Alvarez García.	1.729. Víctor Díaz Montero.
1.565. Bartolomé de la Fuente García.	1.646. Antonio Benavides Méndez.	1.730. José Fernández Tejedo.
1.566. Manuel Díez Martín.	1.647. Domingo Ruiz Martín.	1.731. Modesto Brugui Guirao.
1.567. Francisco Martínez Tráves.	1.648. José Díaz Torres.	1.732. Domingo Manuel Freitas Oliveira.
1.568. Francisco Bautista González.	1.649. Abdón Nager Gómez.	1.733. José Francisco García Redondo.
1.569. Gregorio Díaz Mingo y Dueñas.	1.650. Antonio Carboneras Picazo.	1.734. Eugenio Hernández y Félix de Vargas.
1.570. Joaquín Felici Acevedo.	1.651. José Miguel Mergelina Rodríguez.	1.735. Senén Salvador Rodríguez.
1.571. José Hurtado Camino.	1.652. Luis Díaz Flor Sebastián.	1.736. Emiliiano Sánchez Hernández.
1.572. Casto Moll y Roig.	1.653. Alejandro Martínez Pita.	1.737. Julián Gómez López.
1.573. Patricio Húnteres Levilla.	1.654. Laureano Leonor Rubio.	1.738. Pedro Rama Marqués.
1.574. Apolonio Heras Vela.	1.655. Antonio Cañera Sánchez.	1.739. José Ávila Marín.
1.575. Félix Lezana Borjabal.	1.656. Orosio González Fernández.	1.740. Marcelino Marsal Aldabó.
1.576. Arcadio Velasco Grande.	1.657. Delforo Panero Racimo.	1.741. Francisco Contreras Tután.
1.577. Emilio García López.	1.658. Ramón Farreros Guel.	1.742. José Polanco Rodríguez.
1.578. Luis Muñoz Jiménez.	1.659. Gumerindo Rodríguez Robledo.	1.743. Primitivo Navamuel López.
1.579. José Antonio Rubio Rodríguez.	1.660. Miguel Fernández Alonso.	1.744. Miguel Fernández Quintanilla.
1.580. Teodosio Gómez y Subirino.	1.661. Manuel Molina García.	1.745. Pedro Pascual Berro García.
1.581. Joaquín Romero Cazorla.	1.662. Adelardo Cerral Navajas.	1.746. Fernando de la Torre Ramírez.
1.582. Juan Herranz Blázquez.	1.663. Gerardo Menéndez Arribalzaga.	1.747. José Fernández Ramírez.
1.583. Alberto Suárez Figueroa Cazaux.	1.664. Enrique Eugenio Garrido García.	1.748. José Fernández Arias.
	1.665. Marcelo Bernardo Monjas.	1.749. Rafael Aranda Pérez.
	1.666. Nestor Alonso Neira.	
	1.667. Eustaquio Romero Ruiz.	

1.750. D. Francisco Tomillo Novo.
 1.751. Marcial Hidalgo López.
 1.752. Mariano Palacio Urdaniz.
 1.753. Angel Beaumont Rodríguez.
 1.754. Secundino Mallo García.
 1.755. Abelardo Gómez Valero.
 1.756. Joaquín Cardenal de la Dehesa.
 1.757. César López Ocaña Gómez.
 1.758. Nicasio García de la Vega Martínez.
 1.759. Emilio F. Gallego Benito.
 1.760. Celedonio Torres Oliveros.
 1.761. José del Yerro Borghini.
 1.762. Efraim Basco García.
 1.763. Pedro Román Bello.
 1.764. Aiolfo Tejerina García.
 1.765. Feliciano Esteban Burguillos.
 1.766. Ramón Reyes Sánchez.
 1.767. Venerando Fúster Lozano.
 1.768. Mariano Bernaldo de Quirós Martínez.
 1.769. José Antonio Fernández Rodríguez.
 1.770. Angel Díaz de Cirio Casado.
 1.771. Antonio Aleu Roca.
 1.772. Alfredo Pinilla Moya.
 1.773. Pedro Garrido Martínez.
 1.774. José Contesti Rosich.
 1.775. Pedro Méndez Sánchez.
 1.776. Tomás Antón Herrero.
 1.777. Antonio Trigueros Plaza.
 1.778. Gabriel López Muñoz.
 1.779. Luis Ruiz Pinel.
 1.780. Antonio Negales de la Gala.
 1.781. Eduardo Benítez Jiménez.
 1.782. Avelino Sánchez Suárez.
 1.783. Ovidio Rubio Gómez.
 1.784. Aurelio Marcos Duque.
 1.785. Mariano de Leonardo Gil.
 1.786. Enrique Bajuelo Guzmán.
 1.787. Julián Nieto Simancas.
 1.788. Antonio López Fontanals.
 1.789. Iacobente Esteban Tejedor.
 1.790. Gabriel López Vieiente.
 1.791. Luis Naser Pinto.
 1.792. Mariano Tomás Lozano.
 1.793. Alfonso Pérez Barrutia.
 1.794. José Gálvez Rodríguez.
 1.795. José Cárdenas López.
 1.796. Patrocinio Cuenca Ruiz.
 1.797. Virgilio Tenés Rivas.
 1.798. Alejandro Serrano López.
 1.799. Elipio Díaz Muñoz.
 1.800. José María Vázquez Gurich.
 1.801. Francisco Esteban Mora.
 1.802. José Payá Dalmau.
 1.803. Román Irujo Chacón.
 1.804. Rogelio Chacón Serra.
 1.805. Venancio José Lamas Lambrán.
 1.806. Ramón Aguilera Rey.
 1.807. Gonzalo del Corro de Obregón.
 1.808. Jenaro Pérez Fuertes.
 1.809. Manuel Moya Caro.
 1.810. Ramón Perona Buendía.
 1.811. Antonio Montalvo Ravás.
 1.812. Juan Vilasante Muñoz.
 1.813. Félix Mata Descarrega.
 1.814. Antonio Ruiz Vega.
 1.815. Epifanio Villanueva Machinancharena.
 1.816. Luis Morales Bascuñana.
 1.817. José Ríos Fúster.
 1.818. Antonio de la Bastida y Bayo.
 1.819. Antonio Ríos Sánchez.
 1.820. José García Arango Arnaiz.
 1.821. Gumersindo Ortiz Prieto.
 1.822. León Gómez de Segovia Añijado.
 1.823. Matías Sánchez Montero.
 1.824. Lorenzo Vico Fondevilla.
 1.825. Juan Coca Domínguez.
 1.826. Dionisio Calle Redondo.
 1.827. Luis Izquierdo Gómez.
 1.828. Carlos Molledo Ballenilla.
 1.829. Mariano García Ibáñez.
 1.830. Luis García Pinto.

1.831. D. Julio García Baquero.
 1.832. Manuel Gómez Bernal.
 1.833. Alfonso Téllez Ortega.
 1.834. Francisco García Vela.
 1.835. Telesforo Ladron de Guevara de Zapirain.
 1.836. Rafael Menéndez Domínguez.
 1.837. Francisco Luis Catalá Margarit.
 1.838. Demetrio Sánchez Pablo.
 1.839. Juan Gaspar Gimorra.
 1.840. Luis Sánchez Gracia.
 1.841. Nicomedes Artacho Hernández.
 1.842. José Hernández Ando.
 1.843. Vicente Miranda del Monte.
 1.844. José Díaz Gómez.
 1.845. Sebastián Ruiz Gallana.
 1.846. Alfredo Alvarez y Cañas.

Madrid, 2 de Octubre de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de examen, y por orden de 2 del corriente mes, ha sido nombrado Basdel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Isidro Martínez Espada, número 130 de los aspirantes aprobados, al que ha correspondido esta plaza por haber fallecido el número 129, D. Antonio Mallo y Fernández.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 5 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Dirección General de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Arturo Rodríguez Hernández, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Alquería (Almería), en solicitud de que una vez que termine de cumplir el tiempo que reglamentariamente le corresponda permanecer en filas, se le conceda derecho a volver a ocupar el mismo cargo que ahora desempeña:

Resultando que el interesado justifica debidamente su declaración de soldado:

Considerando que la petición formulada por el Sr. Rodríguez Hernández se ajusta en un todo a lo que previene la Real orden de 24 de Abril de 1913;

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con la disposición citada, acceder a lo solicitado por D. Arturo Rodríguez Hernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1914.
El Director general, Bullón.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría General de Comercio, Industria y Trabajo.

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta sindical de Madrid:

Denda perpetua al 4 por 100 interior, 72,438.
 Idem fd. al 4 por 100 exterior, 84,110.
 Idem amortizable al 4 por 100, 85,010.
 Idem fd. al 5 por 100, 92,711.
 Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, 98,481.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 93,760.

Madrid, 5 de Octubre de 1914.—El Director general, Nicanor de las Alas Pu-mariño.

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar el expediente de declaración de la necesidad de dos puentes económicos sobre el río Los Batanes, en los caminos de la Meata y el Escorial.

Lo que comunica a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Celdrán, Señor Gobernador civil de Albacete.

AUTOMÓVILES

Vista la instancia en que la fábrica de automóviles La Hispano Suiza acude al Ministerio de Fomento, exponiendo que la Jefatura de Obras Públicas de Lérida ha ordenado a las empresas de transporte que usan material de dicha fábrica sustituyan determinadas piezas de los carros por otras cuyo material, disposición y dimensiones determina, y que el Perito de dicha Jefatura se ha dirigido a la fábrica con igual orden respecto a los coches que se entreguen en lo sucesivo, y como estima que el Reglamento sobre circulación de automóviles no autoriza tales atribuciones, que puestas en práctica por cada uno de los Peritos de la Administración con criterio independiente, daría lugar a una completa desorganización y anarquía en las fábricas, sin dejar iniciativa alguna a los técnicos de la casa constructora con más prácticas en el asunto, suplica se declare nula dicha disposición y se determine claramente las atribuciones de los Peritos de la Administración; y teniendo en cuenta:

1.º Que el Gobierno Civil de Lérida, de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas, al informar sobre el asunto, justifica la orden de esta última mandando sustituir determinadas piezas por no estimarias apropiadas a los servicios que han de prestar como resultado de los reconocimientos técnicos en los accidentes que cita, pero no el haber fijado el material, disposición y dimensiones de las que han de sustituirlas, y respecto a la orden del Perito a la fábrica se manifiesta «fue un acto de pura delicadeza y cortesía de aquél»; y

2.º Que el Consejo de Obras Públicas, al informar, establece:

a) Que los Peritos de la Administración no pueden dirigirse oficialmente y en el desempeño de las funciones de reconocimiento de coches a ninguna entidad.

b) Que no puede imponerse el que coches de determinada marca hagan las modificaciones que se les señalen, debiendo sólo la Autoridad correspondiente como resultado del examen de los coches desechar aquéllos que no respondan las

necesarias condiciones de seguridad, dejando al cuidado de las fábricas el haber las modificaciones necesarias para ello, pero sin la imposición de que sean las que se señalen siempre que se cumpla la condición de seguridad necesaria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General y de acuerdo con lo ordenado en las disposiciones vigentes y para evitar discusiones como la presente, ha dispuesto:

1.º Que sólo los Gobernadores son los autorizados para dictar resoluciones sobre admisión y retirada del servicio de coches automóviles mediante la tramitación e informe que determinan los Reglamentos vigentes.

2.º Que con arreglo a dichas disposiciones están autorizados los Gobernadores civiles para mandar en cualquier momento reconocer por peritos y ordenar retirar de la circulación los automóviles que por cualquier circunstancia pierdan alguna de las condiciones reglamentarias en tanto no justifiquen mediante

nuevos reconocimientos que han vuelto a poseerlas.

3.º Que los Gobernadores civiles deben cultivar que el reconocimiento de los coches automóviles se haga con el mayor detenimiento y scrupulosidad para que no resulten con defectos de resistencia en alguna de sus partes que deben modificarse antes de autorizar su circulación en previsión de evitar sensibles desgracias al tránsito y perjuicios también dignos de tener en cuenta a las Empresas de transporte y a las constructoras.

4.º Que en caso alguno puede imponerse el que coches de determinada marca hagan las modificaciones que se les señalen, debiendo sólo la Autoridad correspondiente, en vista del informe del perito como resultado del examen de los coches, desechar aquellos que no resunan las necesarias condiciones de seguridad, expresando en su resolución los defectos en que se basa, pudiendo añadirse, si así se estima oportuno, las modificaciones que a juicio del perito podrían introducirse, pero dejando exclusivamente al

cuidado de las fábricas el hacer las que estime oportunas, siempre que se cumpla la condición de seguridad necesaria.

5.º Que los peritos designados por los Gobernadores para el reconocimiento de coches automóviles sólo dependen de dicha Autoridad para este efecto, y a ella sola deben dirigir sus informes, de los cuales podrá el Gobernador dar traslado a la fábrica constructora, por propia iniciativa ó a su petición, al solo y único efecto de facilitar la mejora y adelante de la industria con el conocimiento de opiniones autorizadas; y

6.º Confirmar la providencia recurrida del Gobernador de Lérida en cuanto resulta de acuerdo con las precedentes declaraciones, y dejarla sin efecto en la parte que a ellas se opone.

Lo que de orden del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Díos guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón, Señor Gobernador civil de la provincia de ...

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.